




PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponde, informe:

- a) Cuales son los montos anuales que han sido depositado, en virtud de actuar, la Empresa Provincial de la Energía y en cumplimiento de la reglamentación correspondiente emanada oportunamente de la Secretaría de Energía de la Nación, como agente de percepción del tributo establecido por la Ley Nacional 23.681 y el Decreto 1.378/2001 del Poder Ejecutivo Nacional, durante el período de vigencia de las normas mencionadas.
- b) Los montos aportados por el resto de las provincias afectadas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al año 2011 en cumplimiento de las normas referidas en el inciso anterior.


VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley 23.681, promulgada en el año 1989, estableció un recargo del seis por mil (6‰) sobre el precio de venta de la electricidad de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicable a consumidores finales. Este recargo, según expresa el Artículo 2° de esa Ley, dispone que las empresas prestatarias del servicio público de electricidad serán los agentes de percepción. El objeto de la Ley 23.681 fue el de reducir las tarifas aplicadas a los usuarios de la provincia de Santa Cruz realizando las obras de infraestructura eléctrica necesarias, esto es conectarse al Sistema Argentino de






CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Interconexión (SADI). De esa manera los consumidores de energía de todo el país con acceso al Sistema Interconectado Nacional, solidariamente con la Provincia de Santa Cruz, afrontan el tributo creado en el año 1989, merced a la declaración de interés nacional, hecha por la misma Ley, de los servicios de la empresa de electricidad de esa provincia.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°1.378/2001, y en función de las facultades conferidas por la Ley 25.414 prorrogó la validez de la Ley 23.681 hasta la efectiva interconexión de la Provincia de Santa Cruz con el SADI; los montos que se recaudan por tal concepto van al FFTEF (Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal) regulado por la Ley 24.441 y se estableció que el Ministerio de Infraestructura y vivienda realice las acciones necesarias para la construcción de la infraestructura proyectada.

Sr. Presidente, este ítem que aparece en las facturas del servicio de electricidad de la EPE, correspondiente al tributo referido, tal vez resulte desconocido para muchos usuarios, lo que seguramente desconocen los santafesinos es la cifra recaudada en tal concepto durante los últimos 23 años. Esa información debe ser de acceso posible para quienes, con su aporte, participan del logro de la concreción de una obra de gran magnitud e importancia. Por todo lo expresado solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.


VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.F.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina